



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 22/2020

FECHA: 14 de abril de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día catorce de abril de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 20/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE PADRE ESPLÁ, DESDE LA CALLE INGENIERO CANALES HASTA LA GLORIETA DE LA PERIODISTA CLARA FORNER (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta la Glorieta de la Periodista Clara Forner (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.498.428,82 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja..

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 14 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, procedió al acto

de apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” presentadas al procedimiento de referencia, admitiendo las cinco (5) proposiciones presentadas, acordando, entre otras cuestiones, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 2 de marzo de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López, relativo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponiendo la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente.

A la vista de este informe, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de marzo de 2020, tras examinar la oferta presentada por GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., y consultar al Técnico, considera que sí debe valorarse la mejora 1.2, que no ha sido valorada en el informe técnico correspondiente, ya que, en su proposición, la citada mercantil acepta dicha mejora, e identifica suficientemente el producto a suministrar y su proveedor. La Mesa procede, por tanto, en este acto a su valoración.

En vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, con la salvedad de la valoración de la mejora 1.2 de la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U realizada por la propia Mesa, acuerda proponer al órgano de contratación la valoración y clasificación de las proposiciones admitidas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Municipal, D. Ricardo Castro López con fecha 2 de marzo de 2020, y el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	70
2	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	68,52
3	U.T.E.: -AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. -PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.	67,59
4	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	19,47
5	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	6,66

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (en el caso de personas jurídicas).
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como su vigencia.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana. Este certificado sustituye a los documentos anteriores.
- Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro correspondiente.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.
- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **97.810,39 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, junto con el informe técnico y el certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta (que se encuentran publicados en el perfil de contratante), y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO “DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO CON ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento procedimiento abierto simplificado utilizando un único criterio (precio) para la adjudicación, para contratar el servicio de **“DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO CON ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK)”**, con una duración de DOCE (12) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, no siendo posible la prórroga, señalando un presupuesto con base de licitación de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (78.902,48€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (95.472,00€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con el VºBº del Concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con fecha 10 de septiembre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 15 de enero de 2020 el acto de apertura del sobre único de la referida licitación, procediéndose por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
Única	AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L.	71.525,37 €	Ninguno

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Considerar que la oferta de la mercantil AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.....”

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, de fecha 27 de enero de 2020, en el que manifiesta que la mercantil **AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L.**, justifica debidamente la baja ofertada.

A la vista del referido informe, y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020 acordó:

***“Primero.-** Aceptar el informe técnico de referencia, en el que se considera justificada la baja desproporcionada.*

***Segundo.-** Al ser único criterio el precio, clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)
Única	AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L.	71.525,37 €

***Tercero.-** Requerir a la mercantil **AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, ya que se constata por la Mesa que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), pero no consta ni el objeto social ni la representación:*

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

*Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **2.955,59** euros, en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están

al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Obra en el expediente la documentación de la mercantil justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 12 de febrero de 2020, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

"Primero.- *Requerir a la mercantil AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte documentación complementaria relativa a la solvencia técnica exigida, en los términos indicados en el informe del responsable del contrato mencionado en el apartado anterior.*

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos."*

A la vista de la documentación aportada por dicha mercantil, en el plazo concedido al efecto, se emite un nuevo informe por el responsable del contrato, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 4 de marzo de 2019, en el que manifiesta que la misma acredita la solvencia técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera queda acreditada según el informe técnico emitido por el técnico de referencia con fecha 12 de febrero de 2020.

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 11 de marzo de 2020 que la citada mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., con C.I.F. nº B17760299.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 15, y 29 de enero, 19 de febrero y 11 de marzo de 2020 como motivación de la adjudicación y los informes emitidos por el responsable del contrato, D. José Ignacio Viché Clavel de fechas 27 de enero, 12 de febrero y 4 de marzo de 2020. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro junto con el informe de fecha 27 de enero de 2020 anteriormente referenciado, se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar la valoración y clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al servicio denominado “**DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO CON ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK)**” a favor de la mercantil **AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., con C.I.F. nº B17760299**, con una duración de DOCE (12) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (59.111,88 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % que hacen un total de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (71.525,37 €) euros.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de total de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (71.525,37 €) euros, IVA incluido, a favor de la mercantil **AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., con C.I.F. nº B17760299** para la ejecución del contrato relativo al servicio denominado “**DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO CON ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK)**” de la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido
2020	26 132 64100	53.644,03 €
2021	26 132 64100	17.881,34 €
	Total	71.525,37 €

Sexto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.3.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2020, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil Gestión Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de

infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimación del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3”, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.*

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Con fecha 19 de febrero de 2020, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de enero de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de fecha 2 de marzo de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 3 de abril de 2020.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion

Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B – 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/1254	Emit-996	Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / enero 2020.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento Técnico de Zonas Verdes, para su conocimiento y efectos.

5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de*

cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimación del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3', manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *"Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios."*

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 2 de marzo de 2020, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de enero de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente D. Manuel Villar Sola, de fecha 2 de marzo de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 3 de abril de 2020, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento 1/20, 2/20, 3/20 y 4/20 emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2020/1275	1/20	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ Enero 2020
F/2020/1274	2/20	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ Enero 2020
F/2020/1272	4/20	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/Enero 2020
F/2020/2169	3/20	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ Enero 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3”*, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y*

mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios."

Con fecha 6 de marzo de 2020, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante", realizado durante el mes de febrero de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura n.º Emit-1008 emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de fecha 3 de abril de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 6 de abril de 2020.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura Emit-1008 presentada por la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B - 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/2762	Emit-1008	Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / febrero 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento Técnico de Zonas Verdes, para su conocimiento y efectos.

7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. de Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3’, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.*

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 6 de marzo de 2020, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil

Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de febrero de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente D. Manuel Villar Sola, de fecha 3 de abril de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 6 de abril de 2020, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento: 5/20, 6/20, 7/20 y 8/20, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/20202710	5/20	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ febrero 2020
F/2020/2711	6/20	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ febrero 2020

F/2020/2712	7/20	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/febrero 2020
F/2020/2713	8/20	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ febrero 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Patronato de la Vivienda

8. PROPUESTA PARA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “CIUDAD ELEGIDA JUAN XXIII”, SECTOR D, MÓDULOS EN ALICANTE, A LOS EFECTOS DE AJUSTARLO A LA VIGENCIA DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA EN EL CONVENIO CON LA GENERALITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 02 de febrero del 2018 aprobó, entre otros, la *“Propuesta para dividir en tres fases el proyecto inicial de rehabilitación de elementos comunes del complejo residencial “Ciudad Elegida Juan XXIII”, sector D, Módulos, que afectaba a 250 viviendas y cinco locales comerciales en alicante, a los efectos de ajustarlo a las fases de financiación previstas en convenio con la Generalitat Valenciana, aprobando*

individualmente, y a todos los efectos, los proyectos arquitectónicos correspondientes a cada una de las fases”.

La Fase III, correspondiente al ejercicio 2020, se concreta del siguiente modo:

	Coste Obra IVA incluido	Honorarios dirección IVA incluido	Coste total IVA incluido
Fase 3 2020 (62 viviendas y 1 local)	738.199,81 €	33.379,75 €	771.579,56 €

En el acuerdo se especificó que el plazo de ejecución de las obras, del proyecto, redactado por el arquitecto José Alberto Alvaro Jáuregui, fuera de 8 meses, con un plan de obra adaptado a este plazo.

A la vista de que el Convenio de financiación con la Generalitat Valenciana, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 09.04.2020, establece un plazo para la terminación de la obra y presentación de certificaciones que termina el 30 de noviembre y teniendo en cuenta que las aprobaciones presupuestarias municipales para contar con la financiación suficiente y los plazos administrativos para la licitación y contratación de las obras no harán posible el inicio de las mismas hasta principios de agosto, se ha hecho necesario estudiar la posibilidad de reconsiderar el plazo de obras a los cuatro meses con los que realmente se va poder contar.

Analizado el proyecto por la arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, ha considerado que es factible plantear un nuevo plazo que se reduzca hasta los cuatro meses, tal y como figura en su informe que figura en el expediente y al que acompaña el Plan de Obra ajustado al este plazo.

La viabilidad de poder reducir el plazo, de los 8 meses previstos inicialmente a este nuevo plazo de 4 meses, es consecuencia de que en la primera estimación se consideró que la obra se ejecutaría de manera correlativa, bloque a bloque. Sin embargo la urgencia marcada por las condiciones de financiación obliga a reconsiderar la fórmula, apostando por una ejecución simultánea de los diferentes bloques, lo que reduciría el plazo, sin que existan obstáculos técnicos que desaconsejen esta propuesta.

Así mismo, durante las obras de la Fase I, se procedió a la impermeabilización de la cubierta de todos los bloques de viviendas del complejo residencial, incluidos los bloques de la Fase II y III, debido a presencia de goteras y grandes filtraciones en las viviendas de última planta, lo que originaba, además de un problema de falta de habitabilidad de éstas viviendas, problemas de seguridad estructural dado que la humedad afecta considerablemente a degradación del

hormigón aluminoso de las viguetas. Esta actuación quedó recogida en el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 de las obras de la FASE 1, aprobado 04.12.2018 por la Junta de Gobierno Local.

La parcela del complejo residencial presenta grandes problemas de escorrentías superficiales y falta de drenaje de las aguas de lluvia, que originan graves problemas de humedades en las viviendas de planta baja, y la urbanización tiene múltiples problemas de accesibilidad, que dada la avanzada edad de la media de la población, hace si cabe más necesario acometer mejoras en la accesibilidad de la urbanización de todo el conjunto residencial.

Por todo ello la arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda ha confeccionado una reestructuración del presupuesto sin variación del importe final, pasando el importe que el proyecto preveía para las cubiertas que ya han sido ejecutadas, 44.516,85€ de PEM, a la partida alzada a justificar de mejoras de accesibilidad y de drenaje de la parcela, para que sean llevadas a cabo en las obras de la Fase III, según determine la Dirección Facultativa de las obras, de tal modo que no varía el importe final de la actuación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente consta la modificación del plazo de ejecución, el nuevo Plan de Obras ajustado a dicho plazo, la modificación del presupuesto del capítulo de cubiertas y de urbanización, y el resumen final del presupuesto, suscrito por la arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda.

No consta el informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal al no afectar este acuerdo a cuestiones presupuestarias.

A la vista de que es necesario adaptar el proyecto arquitectónico a las posibilidades financieras del Convenio suscrito con la Generalitat Valenciana, exclusivamente a lo que al plazo se refiere de la Fase III y adaptación del desglose presupuestario sin variación del importe total, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de febrero de 2018, exclusivamente con relación al plazo estimado y la variación de los presupuestos parciales de cubiertas y urbanización, para la ejecución de las obras del proyecto arquitectónico para la rehabilitación del conjunto de las 250 viviendas y cinco locales comerciales de Módulos de Juan XXIII, que en la Fase III, correspondiente a 2020, 62

viviendas y un local comercial, con un presupuesto para obras de 738.199,81 €, y de 33.379,75 € para honorarios de dirección de proyecto, los dos conceptos con el IVA incluido, pasando de ocho meses a cuatro meses de plazo de ejecución, al considerar la arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, que es factible simultanear las tareas de los diferentes bloques donde se interviene, y pasando los 44.516,85€ de PEM ya ejecutados del capítulo de cubiertas al de urbanización.

Segundo. Aprobar la nueva Memoria del proyecto arquitectónico con esta modificación del plazo, el nuevo Plan de Obra adaptado al cambio, y el nuevo desglose del Presupuesto sin variación del importe final, a los efectos de que figuren como la documentación a incluir en el concurso de licitación de las obras, a convocar por el Patronato Municipal de la Vivienda.

Contratación

9. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN BÁSICA, INCLUIDA LA ALIMENTACIÓN INFANTIL, Y DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y DE HIGIENE DE HOGAR, DIRIGIDO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y CON LA FINALIDAD DE UNA ATENCIÓN INMEDIATA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio Acción Social se remite al Servicio de Contratación con fecha de 14 de abril de 2020, documentación para llevar a cabo un nuevo contrato, también por el trámite excepcional de emergencia, para el suministro de productos de alimentación básica, incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar, dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria, con la finalidad de una atención inmediata.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 31 de marzo de 2020, ya aprobó un contrato de emergencia con el mismo objeto

En la documentación remitida obran los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Javier Miralles Guillén, con el conforme de la Concejala-Delegada de Acción Social, D^a. Julia Llopis Noheda, de fecha 14 de abril de 2020 en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente para justificar el contrato de emergencia:

“La declaración por el gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID -19, requiere que por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se adopten una serie de medidas urgentes, de emergencia social, con carácter extraordinario dirigido a personas y familias en situación de extrema ***vulnerabilidad derivada de esta situación de emergencia, que tienen serias dificultades para cubrir las necesidades básicas*** de la vida diaria, provocada por la situación ocasionada por la crisis sanitaria y que ha conllevado a la pérdida inmediata de la obtención de sus ingresos económicos.(...)

En virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el pasado 31 de marzo, se adjudicó a la mercantil Carrefour “La prestación de suministros de productos de alimentación básica incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria y con la finalidad de una atención inmediata”. El contrato, tramitado al amparo de cuanto establece el artículo 120 LCSP para las situaciones de emergencia, se formalizó el 1 de abril 2020 por un importe de 100.000 €, I.V.A. incluido, y en él se indica que su vigencia, dependerá de la duración del estado de alarma, estimada, en principio, hasta el 30 de abril de 2020, según especifica el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula novena.

Desde el inicio del contrato se ha atendido a 567 familias lo que ha supuesto la tramitación de un total de 567 vales de compra por un total de 99.730€ IVA incluido. Ello supone que en un breve lapso de tiempo -probablemente, en un máximo de dos días- se agotará la previsión económica inicial.

Este error de cálculo en la previsión de la demanda y por tanto en la cuantía económica prevista para el citado contrato, se debe al incremento de solicitudes de ayuda provocada por la crisis sanitaria que ha hecho emerger situaciones de vulnerabilidad de nuevas personas y familias. Por lo expuesto, se hace necesario la corrección del error en la previsión inicial del contrato.”

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a.Carmen Durá Pérez, de fecha 14 de abril de 2020.

Además, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de abril de 2020.

Es de aplicación el artículo 16 del Real decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

1) “Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.(...)”

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia, establece:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito

suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en los artículos citados en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Javier Miralles Guillén, con el conforme de la Concejala-Delegada de Acción Social, D^a. Julia Llopis Noheda, de fecha 14 de abril de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

Segundo.- Declarar de emergencia la contratación del “**suministro de productos de alimentación básica, incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar, dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria y con la finalidad de una atención inmediata**”

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**suministro de productos de alimentación básica, incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar, dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria y con la finalidad de una atención inmediata**”, a favor de la mercantil **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.**, con CIF nº A28425270,

Los precios unitarios a abonar al contratista serán los de venta a público de Carrefour IVA incluido. La previsión del gasto es de 200.000€ IVA incluido, en base a la atención de unas 1.200 familias con un gasto mensual de entre 150 o 200 euros por familia, en función del número de miembros de cada familia, para atender las necesidades básicas, durante 1 mes

La duración del contrato dependerá de la duración del estado de alarma, estimando que el tiempo necesario para la prestación de suministros puede ser hasta el 15 de mayo de 2020.

Cuarto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, con las cláusulas que lo integran, que sólo será aplicable en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a.Carmen Durá Pérez, con fecha 14 de abril de 2020, que regirán en este contrato .

Quinto.- El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Sexto.- Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frentes a los gastos, con carácter de “a justificar”, si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Séptimo.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a.Carmen Durá Pérez.

Octavo.- El contrato podrá comenzar con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que, si procede, se formalice en documento administrativo.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.**, con CIF nº A28425270, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, el director facultativo de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

10. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE TESTS RÁPIDOS DE DIAGNÓSTICO DE SARS-COV-2 AL PERSONAL MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante se remite al Servicio de Contratación con fecha de 12 de abril de 2020, documentación para llevar a cabo un contrato de servicios, por el trámite excepcional de emergencia, para la realización de Tests Rápidos de detección de infección por SARS-CoV-2, agente etiológico de la CoViD-19 al personal municipal.

En la documentación remitida obran los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante D. Andrés García Trillo, con el conforme del Concejal-Delegado de Recursos Humanos D. José Ramón González González, de fecha 12 de abril de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente para justificar el contrato de emergencia:

Por aplicación del artículo 16 del R.D. 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, con las modificaciones del R.D. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y del R.D. 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, se deben llevar a cabo por el trámite de emergencia todos los contratos celebrados por Entidades del Sector Público para atender necesidades derivadas de la protección de las personas, lo que incluye a los Ayuntamientos, ello en consonancia con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta opción está destinada a aquellos contratos cuyo objeto sean medidas directas o indirectas para hacer frente al SARS-CoV-2 y la enfermedad producida por éste, la CoVid-19, y en el caso del objeto del presente contrato a las necesidades derivadas de la protección de las personas, mediante el diagnóstico temprano de casos que deben ser diagnosticados lo antes posibles y que podría actuar como fuente infecciosa para su entorno laboral o personal, y todo ello con el fin de:

- Garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la administración, y
- Planificar las necesidades de evaluación previa a la reincorporación que pudiese exigirse por la Autoridad Sanitaria, todo ello en relación con el personal municipal.

Por ello, con el fin de poder atender las necesidades presentes y futuras inmediatas de realizar Tests Rápidos de detección de SARS-CoV-19 a realizar al personal al Servicio del Ayuntamiento, el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante (en adelante, SPR y ML) solicita la suscripción de un contrato para la realización de Tests Rápidos de detección de infección por SARS-CoV-2, agente etiológico de la CoViD-19, con el fin de identificar o descartar casos de CoViD-19, al personal municipal, a la vista de las Instrucciones de la Autoridad Sanitaria.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Jefe del Servicio Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante D. Andrés García Trillo, de fecha 12 de abril de 2020.

Además, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de abril de 2020.

Es de aplicación el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que establece:

2) “Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”(...)

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia, establece:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en los artículos citados en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, redactada por el Jefe del Servicio Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante D. Andrés García Trillo, con el conforme del Concejal-Delegado de Recursos Humanos D. José Ramón González González, de fecha 12 de abril de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

Segundo. Declarar de emergencia la contratación del servicio para la realización al personal municipal de Tests Rápidos de detección de SARS-CoV-19, agente etiológico de la CoViD-19, con el fin de identificar o descartar casos de CoViD-19, a la vista de las Instrucciones de la Autoridad Sanitaria.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al servicio para la realización al personal municipal de Tests Rápidos de detección de SARS-CoV-19, agente etiológico de la CoViD-19, con el fin de identificar o descartar casos de CoViD-19, al Hospital IMED de Elche, de Torrellano (Gestión Hospidos, S.L.), con CIF B-98059314.

El importe unitario por test realizado es de 25 euros. La cantidad estimada de test a realizar es de hasta 3.000 unidades, lo que hace un gasto estimado máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €). Dichas cantidades están exentas de IVA, por la exención aplicable de este impuesto a las prestaciones sanitarias.

El plazo de vigencia del contrato dependerá tanto del estado de alarma como de las indicaciones, instrucciones y órdenes que en relación con la realización de las pruebas objeto del mismo emanen de la Autoridad Sanitaria.

Cuarto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, con las cláusulas que lo integran, que sólo será aplicable en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por Jefe del Servicio Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante D. Andrés García Trillo, con fecha 14 de abril de 2020, que regirán en este contrato .

Quinto. El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Sexto. Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frentes a los gastos, con carácter de “a justificar”, si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante D. Andrés García Trillo.

Octavo. El contrato podrá comenzar con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que si procede se formalice en documento administrativo.

Noveno. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil Hospital IMED de Elche, de Torrellano (Gestión Hospidos, S.L.), con CIF B-98059314, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del Contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez